



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220021000
DEMANDANTE: JAIKER SENEN VALERA CAMARGO
DEMANDADO: ANYELIT PACHECO SUAREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Que la demanda reúne las exigencias de los artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P. Que el título valor aportado como recaudo ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 y ss del C.G.P, así como el artículo 774 y s.s del código de comercio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Líbrese mandamiento ejecutivo a favor de JAIKER SENEN VALERA CAMARGO identificado con C.C. 72.046.229, a través de endosatario judicial, contra del(a) señor(a) ANYELIT PACHECO SUAREZ identificado con C.C. 32.61.351, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000) por concepto de la obligación consignada en la letra de cambio obrante como título de ejecución.

Más los intereses moratorios a la tasa máxima variable mensual permitida por la Ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 27 de julio del 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022 que ratificó el Decreto 806 del 2020, quien dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, podrán proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.
3. Téngase al Dr.(a) EDUARDO JOSE CANDOZA SUAREZ como endosatario judicial de JAIKER SENEN VALERA CAMARGO, como parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220021000
DEMANDANTE: JAIKER SENEN VALERA CAMARGO
DEMANDADO: ANYELIT PACHECO SUAREZ

4. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-117465, de propiedad del demandado ANYELIT PACHECO SUAREZ identificado con C.C. 32.61.351, inscrito en la oficina de registros públicos de Soledad.
5. Líbrese los oficios respectivos por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 50 de fecha 2 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO No. 08433408900120220021000
DEMANDANTE: JAIKER SENEN VALERA CAMARGO
DEMANDADO: ANYELIT PACHECO SUAREZ

Malambo, primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1586

Señor REGISTRADOR OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE SOLEDAD

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2022-00210-00
DEMANDANTE: JAIKER SENEN VALERA CAMARGO identificado con C.C. 72.046.229
DEMANDADOS: ANYELIT PACHECO SUAREZ identificado con C.C. 32.612.351

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 1 de agosto de 2022, resolvió decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-117465, de propiedad del demandado ANYELIT PACHECO SUAREZ identificado con C.C. 32.612.351, inscrito en la oficina de registros públicos de Soledad.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice la respectiva inscripción.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO